



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8590/2014

AUTORIZA FORMULACIÓN Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA STARTER 25 FS.

Santiago, 22/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 17-09-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 L del plaguicida **STARTER 25 FS** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada para el Tratamiento de Semillas (FS), que contiene 25 g/L del Ingrediente Activo Fludioxonil, fabricado y formulado por ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE CO. LTDA., Town South Donghua Distric, Longyou County, Zhejiang, China; GLEBA S.A., Avenida 520 y Ruta Provincial 36, (1903) Melchor Romero, La Plata - Provincia de Buenos Aires, Argentina; ANASAC CHILE S.A., Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILAMAPU**, **INIA REMEHUE** y **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Fusarium solani* en papa; *Puccinia striformis*, *Puccinia graminis*, *Puccinia triticina* y *Blumeria graminis* en trigo; *Helmintosporium*, *Drechslera teres* y *Rhynchosporium secalis* en cebada y *Rizoctonia cerealis* en trigo.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en km 1 camino Ruta 5 Sur, Perquenco; en la **Región de Los Lagos** en Carretera Panamericana sur km 8 Norte, Osorno; en la **Región del Biobío** en Santa Rosa Quilamapu, km 20 Camino a Cato, Chillán. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, la Sra. Ivette Acuña B. de **INIA REMEHUE**, el Sr. Orlando Andrade V. de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2313**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2313	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Inia Quilamapu
- Estación Experimental Inia Remehue
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- MARÍA BEATRIZ CEARDI JACOB - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S. A. C. e I.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/16a1faa425f6358321912338db6801ae26330611>